

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE
ACUERDO No.**

13 NOV. 2019

Nº - - 008

"MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE CARGOS EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE- EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL"

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
- CARDIQUE-**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial de las que le otorga el artículo 27, literal f) de la Ley 99 de 1993 y el artículo 34, literal b., del Acuerdo 001 del 27 de Febrero de 2018, por medio del cual se ajustaron los Estatutos de la Corporación, y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a las facultades que otorga la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1768 de 1994, las Corporaciones Autónomas Regionales pueden determinar, a través del Consejo Directivo como máximo órgano de administración, su estructura y planta de cargos para el cumplimiento de sus funciones legales de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible.
2. Que mediante Acuerdo 011 del 23 de Noviembre de 2015, el Honorable Consejo Directivo adoptó la actual planta de cargos de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE.
3. Que la Corporación, en cumplimiento de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 y demás normas sobre empleo público, participó en el proceso de meritocracia para la provisión de empleos de carrera administrativa, adelantando por la Comisión Nacional del Servicio Civil, Convocatoria 435 de 2016.
4. Que como resultado del proceso de meritocracia de la Convocatoria 435 de 2016 realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, fue proferida por esta entidad nacional la lista de elegibles Nro. 20182210101325 del 15 de agosto de 2018, de la OPEC Nro. 10294, ordenando nombrar a quien ocupó el segundo lugar de la lista, lo cual implicó la desvinculación de quien ocupaba el cargo en provisionalidad la señora Sandra Elena Paternina Uribarren.
5. Que la señora Sandra Elena Paternina Uribarren presentó acción de tutela en contra de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, por su desvinculación producto del concurso de carrera administrativa. Dicha acción fue tramitada y fallada tanto en primera (Juez Undécimo Civil Municipal) como en segunda instancia (Juez Sexto Civil del Circuito), la cual fue resuelta en favor de la señora Paternina Uribarren, ordenando a la entidad vincularla en forma provisional, en un cargo de igual rango y remuneración al



[Handwritten signature]

"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"

Bosque, Isla de Manzanillo Trans 52 No 16-190 Tels 669 5278 - 669 4666 - 669 4394

www.cardique.gov.co - mail direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D T y C - Colombia

ISO 9001:2008
NTCGP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



CD 233400 / GP 0257

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE
ACUERDO No.**

Nº - - 008

13 NOV. 2019

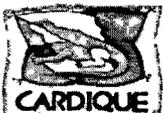
“MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE CARGOS EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE- EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL”

que ocupaba, en el evento de que haya un cargo de esta naturaleza que se encuentre vacante y además señaló el fallo fechado 14 de diciembre de 2018, lo siguiente:

En el caso de que no se encuentre vacante un cargo similar al que ocupaba SANDRA ELENA PATERNINA URRIBARREN antes de la vinculación laboral, ODENAR a CARDIQUE, que dentro de las cuarenta y ocho horas (48) horas siguientes a cuando tenga certeza de dicha circunstancias, inicie las actuaciones necesarias para que la mencionada señora sea vinculada a dicho cargo hasta tanto sea incluida en la nómina de pensionada de la entidad correspondiente.

En ultimas de no ser posible la vinculación antes anotada, se ordena a la accionada CARDIQUE que garantice su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, de tal suerte que se le permita continuar el tratamiento integral que requiere para la recuperación de normalidad de su estado de salud, y sus cotizaciones al fondo de pensiones, hasta obtener su pensión de vejez. En este caso, la vinculación al régimen contributivo de salud deberá mantenerse hasta tanto la señora SANDRA ELENA PATERNINA URRIBARREN finalice los tratamientos que sean necesarios para la recuperación de las enfermedades que padece o sea afiliado como pensionada “

6. Que La Corporación, ante la Imposibilidad de proceder a vincular a la accionante, por no contar con empleos disponibles de igual rango y remuneración como lo ordenaba el fallo, procedió a dar cumplimiento vinculándola al sistema de seguridad social y posteriormente mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales; lo que llevó a que la señora Sandra Elena Paternina Uribarren no aceptase lo que en concepto de la Entidad correspondía al cumplimiento de la orden del Juez Constitucional. En consecuencia la tutelante instauró una acción judicial de Desacato, en contra del Representante Legal de CARDIQUE.
7. Que en el trámite del Incidente de Desacato, el Juez Undécimo Civil Municipal, consideró que el representante legal de CARDIQUE había incumplido la orden proferida por su despacho el 14 de diciembre de 2019, ordenando dar cumplimiento al fallo judicial de tutela
8. Que la anterior decisión fue consultada y confirmada por el Juez Sexto Civil del Circuito de Cartagena.
9. Que en la actual planta de cargos de la Corporación Ambiental CARDIQUE no existe disponible empleo de profesional universitario, código 2044, grado 09, nivel profesional, de naturaleza de carrera administrativa, en el que pueda ser reintegrada la señora Sandra Elena Paternina Uribarren, debido a que los que existen hacen parte de la Convocatoria



“CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA”

Bosque, Isla de Manzanillo Trans 52 No 16-190 Tels 669 5278 - 669 4666 - 669 4394

www.cardique.gov.co - mail direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D T y C - Colombia

ISO 9001:2008
NTCGP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
CO 230904 / GP 0257



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE
ACUERDO No.**

Nº - - 008

(13 NOV. 2019)

“MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE CARGOS EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE- EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL”

435 de 2016 de la CNSC y están pendientes de ser provistos mediante lista de elegibles por parte de esta entidad.

10. Que conforme a la Ley 909 de 2004, sus Decretos Reglamentarios y Decreto 1083 de 2015, las modificaciones de las plantas de cargos deben realizarse con base en fundamentos técnicos y objetivos, y en el presente caso estamos frente al cumplimiento de una orden judicial.
11. Que, frente a la creación de empleos en cumplimiento de un fallo judicial, el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP- en una situación de igual naturaleza se pronunció en los siguientes términos:

“- La entidad tiene la obligación de dar cumplimiento a la sentencia judicial, pues la misma tiene origen en el restablecimiento del derecho de un ex empleado decretado por la autoridad judicial competente.

- La Administración deberá proceder al reintegro del empleado en el mismo empleo o en otro equivalente, o de superior categoría que se encuentre vacante; en las mismas condiciones y con los mismos derechos y condiciones laborales en que se encontraba al momento en que fue retirado del servicio, atendiendo los términos de la respectiva providencia judicial.

- Si una vez confrontada la planta de personal, se encuentra que no existe empleo igual o equivalente que permita dar cumplimiento a la sentencia que ordena el reintegro, se considera necesario estudiar la posibilidad de crear el empleo, y en caso de contar con vacantes, realizar el estudio técnico para determinar la pertinencia de suprimir una vacante definitiva para crear el empleo, atendiendo a las necesidades de la entidad.

- En ese sentido, la entidad deberá adelantar los trámites necesarios para modificar la planta de personal, contar con la disponibilidad presupuestal para la nueva vinculación y crear los empleos que sean necesarios para el cumplimiento del fallo judicial, y tan pronto se cuente con el empleo en la planta de personal, comunicarle al empleado que ha sido reintegrado al empleo equivalente al cargo que desempeñaba con anterioridad a su retiro, en atención a la orden judicial debidamente ejecutoriada”. (Concepto 87041 de 2015- Radicado No.: 20156000087041-Fecha: 22/05/2015)

12. Que durante la sesión extraordinaria del Honorable Consejo Directivo de la Corporación, celebrada el día 13 de noviembre del presente año, los asesores jurídicos externos expusieron de manera amplia y detallada, los argumentos facticos y jurídicos, con fundamento en los cuales se recomienda la creación del empleo que permita dar exclusivamente cumplimiento al Fallo de Juez Constitucional, Once Civil Municipal de la Ciudad de Cartagena.

“CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA”

Bosque, Isla de Manzanillo Trans 52 No 16-190 Tels 669 5278 - 669 4666 - 669 4394

www.cardique.gov.co - mail direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D T y C - Colombia



ISO 9001:2008
NTCGP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification

CD 239900 - GP 0257



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE
ACUERDO No.**

13 NOV. 2010 - - 008

"MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE CARGOS EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE- EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL"

Si bien el Consejo Directivo no comparte la decisión emitida por el Juez Constitucional, es respetuoso del ordenamiento legal y de las autoridades judiciales y da cumplimiento al fallo de tutela, igualmente soportado en los conceptos jurídicos que hacen parte del presente acto administrativo.

13. Que, el empleo que se crea para la señora Sandra Elena Paternina Uribarren, obedece a un reconocimiento de derechos personales, por lo que una vez se den las condiciones ordenadas en los fallos de primera y segunda instancia y los incidentes de desacato que hacen parte del presente acuerdo, se eliminara el cargo de la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE- y este no podrá ser proveído de manera provisional o a través de concurso público de méritos.
14. Que conforme a lo dispuesto por la Sentencia C-994 de 2000 proferida por la Corte Constitucional, la modificación de las plantas de personal de las Corporaciones Autónomas Regionales no requieren de aprobación preliminar o posterior del Departamento Administrativo de la Función Pública.
15. Que, para la creación del empleo en cumplimiento de la respectiva orden judicial, se cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, por lo que se,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Crease el siguiente empleo en la Planta de Cargos de la Corporación Autónoma Regional del Dique -CARDIQUE-, así:

DENOMINACION	CODIGO	GRADO	NATURALEZA	PLAZAS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	09	Carrera Administrativa	1
TOTAL				1

PARAGRAFO UNICO: El cargo que se crea mediante el presente acuerdo es de carácter temporal y su existencia se condiciona hasta que la tutelante Sra. SANDRA ELENA PATERNINA URRIBARREN, obtenga su pensión de vejez.

ARTICULO SEGUNDO: La Planta de Cargos de la Corporación Autónoma Regional del Dique -CARDIQUE-, así:

Planta Específica:



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE
ACUERDO No.**

Nº - - 008

13 NOV. 2019

"MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE CARGOS EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE- EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL"

	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	PLAZAS	NATURALEZA	NIVEL
1	DIRECTOR GENERAL	0015	22	1	PERIODO	DIRECTIVO
2	SECRETARIA GENERAL	0037	20	1	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	DIRECTIVO
3	SUBDIRECTOR	0040	20	3	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	DIRECTIVO
4	JEFE DE OFICINA	0137	20	1	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	DIRECTIVO
5	JEFE DE OFICINA	0137	12	1	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	DIRECTIVO
6	ASESOR	1020	13	1	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	ASESOR

	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	PLAZAS	NATURALEZA	NIVEL
7	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	18	1	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PROFESIONAL
8	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	16	2	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PROFESIONAL
9	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	09	2	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PROFESIONAL
10	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	20	1	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	ASISTENCIAL
11	CONDUCTOR MECANICO	4103	11	1	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	ASISTENCIAL
	TOTAL			15		

Planta Global:

	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	PLAZAS	NATURALEZA	NIVEL
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	20	2	CARRERA ADMINISTRATIVA	PROFESIONAL

"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"

Bosque, Isla de Manzanillo Trans. 52 No 16-190 Tels 669 5278 - 669 4666 - 669 4394
www.cardique.gov.co - mail direccion@cardique.gov.co
Cartagena de Indias D T y C - Colombia



15 2 2

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE ACUERDO No.

(13 NOV. 2019)

"MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE CARGOS EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE- EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL"

2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	16	20	CARRERA ADMINISTRATIVA	PROFESIONAL
3	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	13	17	CARRERA ADMINISTRATIVA	PROFESIONAL
4	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11	9	CARRERA ADMINISTRATIVA	PROFESIONAL
5	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	9	29	CARRERA ADMINISTRATIVA	PROFESIONAL
6	TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	18	1	CARRERA ADMINISTRATIVA	PROFESIONAL
7	TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	17	8	CARRERA ADMINISTRATIVA	TECNICO
8	TECNICO OPERATIVO	3132	12	5	CARRERA ADMINISTRATIVA	TECNICO
9	TECNICO OPERATIVO	3132	11	1	CARRERA ADMINISTRATIVA	TECNICO
10	TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	7	3	CARRERA ADMINISTRATIVA	TECNICO
11	AUXILIAR TECNICO	3054	7	7	CARRERA ADMINISTRATIVA	TECNICO

	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	PLAZAS	NATURALEZA	NIVEL
12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	15	1	CARRERA ADMINISTRATIVA	ASISTENCIAL
13	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	4064	15	1	CARRERA ADMINISTRATIVA	ASISTENCIAL
14	SECRETARIA	4178	13	8	CARRERA ADMINISTRATIVA	ASISTENCIAL
15	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	4064	13	1	CARRERA ADMINISTRATIVA	ASISTENCIAL
16	CONDUCTOR MECANICO	4103	11	6	CARRERA ADMINISTRATIVA	ASISTENCIAL
17	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	11	8	CARRERA ADMINISTRATIVA	ASISTENCIAL
18	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	9	11	CARRERA ADMINISTRATIVA	ASISTENCIAL
19	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	4064	8	7	CARRERA ADMINISTRATIVA	ASISTENCIAL
	TOTAL			145		

ARTÍCULO TERCERO: El Director General (e), procederá a emitir el manual de funciones y competencias, del empleo que se crea mediante el presente acuerdo, en aras de dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juez Undécimo (11) Civil Municipal de Cartagena y confirmada



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE
ACUERDO No.**

(13 NOV. 2019 Nº - - 008

"MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE CARGOS EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE- EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL"

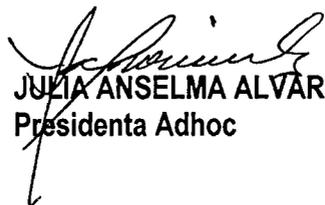
por el Juez Sexto (6º) Civil del Circuito de Cartagena, cuya accionante es la señora Sandra Elena Paternina Uribarren.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena, a los trece (13) días del mes de noviembre del año 2019

13 NOV. 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIA ANSELMA ALVÁRINO LOPEZ
Presidenta Adhoc


CLAUDIA DEL CARMEN CAMACHO CUESTA
Secretaria

